

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificado a la demandada María Victoria Castillo Alfonso por conducta concluyente, del mandamiento de pago tal como consta en escrito aportado en el correo electrónico del 7 de abril de 2021.

Una vez se reanude el proceso, contabilícese el término para contestar la demanda.

2.- Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y la demandada la cual es sustentada en el acuerdo celebrado entre las partes, este juzgado en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la suspensión del proceso por el término de 12 meses-.

Por secretaría contrólense los términos.

3.- Se niega el levantamiento de la medida cautelar solicitada sobre el salario de la demandada, como quiera que dentro del presente asunto no se ordenó tal medida.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 03 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 015.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57642eea48e07036dd4077b62836ec62c7dc6180efe183a1eaeac971fb63d684

Documento generado en 30/04/2021 02:06:34 PM

Expediente: 110014189003-2020-00237-00

Proceso Ejecutivo

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**